

Facatativá, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150047900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADVERTIR** al memorialista que el derecho de petición no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

2. **PONER** en conocimiento del señor **JESÚS ORLANDO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** el informe secretarial que antecede, en el que se deja expresamente señalado que no existen depósitos judiciales pendientes de pagar a favor de él como demandado dentro del proceso de la referencia y el Radicado bajo el No. 25269400300120150047900 que cursó en este mismo Juzgado, pues varios de los títulos que reclama, fueron entregados a las demandantes conforme lo ordenado en providencias debidamente ejecutoriadas, a fin de efectuar los pagos en los términos que tanto demandantes como demandado **JESÚS ORLANDO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** coadyuvaron.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
4. **ENTREGAR** el depósito judicial constituido el 22 de septiembre de 2021 por la suma de **\$60.203.⁰⁰ mcte** a favor del demandado **JESÚS ORLANDO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, por cuanto este es el único título pendiente por entregar conforme lo visible en el informe de títulos incorporado a archivo digital 011.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205230d027aac60a80cdb6c748bfd203f0d8d48a942198ff384edfbb03e741a
Documento generado en 21/10/2021 10:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150090400

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el Despacho comisorio N° 139 del 30 de julio de 2019, devuelto sin diligenciar por el Juez Civil Municipal de Mosquera quien sub-comisionó a la Alcaldía de Mosquera, por cuanto el vehículo objeto de diligencia fue trasladado a Guasca Cundinamarca según el oficio 1010-DIC-347 de la Alcaldía de Mosquera.
2. **OFICIAR** al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S** de Mosquera, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído informe las razones por las cuales el rodante objeto de cautela dentro del presente proceso no se encuentra en sus instalaciones e indique la dirección y lugar al cual fue trasladado conforme lo informado al comisionado. Adviértasele que la renuencia o evasión al presente requerimiento lo puede hacer acreedor de las sanciones previstas en el Código General del Proceso. **Por secretaría librese la comunicación correspondiente y notifíquese la misma vía telefónica, correo electrónico y a la dirección física que registre en el respectivo certificado de existencia y representación legal.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

89a8ef3608875eb8afd5b86fc69235365a50f5d409974bf6a19012c37504e653

Documento generado en 21/10/2021 06:41:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160074900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de la activa para los fines pertinentes a que haya lugar, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19857cf0ad4a661d1bf9fa838624c551c2c1aa2c37c3a014badb0ea71bb3d570

Documento generado en 21/10/2021 06:41:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170025500

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTAR** a lo resuelto en auto del 28 de noviembre de 2018 mediante el cual no se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de cautela por improcedente, habida cuenta la anotación N° 33 del folio de matrícula aparece inscrito y vigente un derecho real de hipoteca por lo que se dispuso citar al acreedor prendario previamente.
2. **ORDENAR** a la secretaría de este Juzgado, que de **manera inmediata** proceda con la inclusión del acreedor hipotecario en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020.

Igualmente, se itera a la secretaría tenga en cuenta lo ordenado en los numerales 3 y subsiguientes del proveído del 25 de septiembre de 2020.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

905aa99b50e9e039722cbd8bc23d622ef0ee28c636363fcc152422876f6c54d4

Documento generado en 21/10/2021 06:41:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170054400

Visto el escrito que precede, y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de Bancolombia S.A. mediante la cual informó: *“en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado Gloria Patricia Arias Riveras mediante oficio No. 2365 con Número de proceso 25269400300320170054400, por valor de \$10.840.000. Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 21 de diciembre del 2018 en la Cuenta de Ahorros terminada en No. 8198, en la actualidad esta cuenta no supera el Límite Inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro”*
2. **ESTAR** a lo dispuesto en el numeral 2° del auto del 4 de marzo de 2021 mediante el cual se dispuso **NEGAR** el requerimiento al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, por cuanto en auto de fecha 26 de septiembre de 2019 se puso en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la referida dependencia con relación al acatamiento de la medida de embargo de remanentes, por tanto, tenga en cuenta lo allí resuelto.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e979b07403dc183db596037ac70a52c0d49e80804c54b12cf3a963810637c2f

Documento generado en 21/10/2021 06:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170065400

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría se proceda con la entrega de títulos conforme lo prevé el artículo 447 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2020, esto es, a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de la liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febcbecddbfb3d0c898dd5e7e811c325e11693c3aa1ddf9a4a981a79f555476

Documento generado en 21/10/2021 06:41:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180005100

Visto el escrito que antecede, y en virtud del estado procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ADVERTIR** al memorialista que la medida de embargo sobre los dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorro o crédito, y demás depósitos en las entidades financieras fue decretada en auto del 26 de febrero de 2018.

No obstante, como quiera que respecto a las entidades Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamía no había sido requerida la medida se ordena por secretaría librar oficio a las citadas entidades a fin de comunicar la medida y remitase conforme lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. **PREVENIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a21d7cd8d85dd982eba7da07732da22dd2a1be33ddc32c99644be0035d04fef
Documento generado en 21/10/2021 06:41:56 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180005800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a la parte actora repetir la notificación del acreedor prendario, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la que se le informe claramente *i)* el término previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso para que el acreedor prendario haga valer sus derechos conforme lo prevé la norma procesal; por cuanto en el acto de notificación erradamente se citó 10 días y *v)* aporte constancia del envío copia de la demanda, anexos y auto a notificar.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d55c3b8130c121c52b3c2619a25397f14ae9f8d387a2029fe24ef323a025b95f

Documento generado en 21/10/2021 06:41:59 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180008500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la entrega de títulos elevada por el demandado como quiera que no se ajusta a las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **PONER** en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del demandado mediante la cual indica que realizó el pago de la obligación, para los fines a que haya lugar.
3. **ADVERTIR** al demandado que el presente proceso se encuentra activo, y tiene orden de seguir adelante la ejecución; igualmente, se le precisa que el mandamiento de pago se libró por la obligación contenida en el pagaré N° 18928034.
4. **TENER** en cuenta los abonos realizados por el extremo pasivo en el momento procesal oportuno, con todo, impútense los mismos conforme lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f1dd2489fe7503ce190b9daffefa82b7ee35b7007b5ddb42d4e4c056d6273c

Documento generado en 21/10/2021 06:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180013100

Visto el memorial que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula N° **156-84009** presentado por la parte actora que obra en el expediente híbrido, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f63e06ebfe2554649d6e74277f514e8d19c1321bf84e0bbcd70eff04632ada3c
Documento generado en 21/10/2021 06:42:06 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180017600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a la parte actora repetir la notificación del demandado, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la que se le informe claramente *i)* fecha de la providencia a notificar *ii)* que deberá enviar su contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico del Juzgado jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co *iii)* enviar el traslado de la demanda, copia simple del mandamiento de pago y del auto que admitió cesión y *v)* aporte constancia del envío copia de la demanda, anexos y auto a notificar.

Lo anterior como quiera que no se avizora el formato de notificación (art. 8° D.806 2020), ni soporte del envío de los documentos referidos en la norma en cita en el trámite de notificación aportada, aunado a que no se notificó el auto del 19 de agosto de 2021 mediante el cual se admitió la cesión.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049dee5a06a561d729acc18534767e1f610d66d6edd337beedc33b9a4b0e977f

Documento generado en 21/10/2021 06:42:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180023300

Vencido en silencio el término de traslado del auto que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del vehículo distinguido con placas **HJH503**, presentado por la parte activa obrante en el expediente electrónico, en la suma de **\$21.000.000.00** Mcte.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e3adebbfaeffdd097799927d2d0b9ab4882cddee7096fe6504b3e3e5bfb6a4

Documento generado en 21/10/2021 06:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180023300

Visto el escrito que precede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante y/ su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** por secretaría se proceda a organizar y renombrar en debida forma el expediente híbrido, e incorpórese de forma correcta los memoriales aportados por las partes y autos proferidos por el Despacho en las carpetas electrónicas del cuaderno principal, cuaderno de cautelares y cuaderno de la demanda inicial.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

500f4a304ac323cf85b2a8a42297a368e73b883e89ad039406229f1c048dc4c1

Documento generado en 21/10/2021 06:42:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180023800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **SINEL COLOMBIA S.A.S.** de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **BANCO PICHINCHA S.A.**, en su condición cesionario.
3. **PRECISAR** que el cesionario **SINEL COLOMBIA S.A.S.**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de esta providencia al extremo pasivo por Estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **TENER** en cuenta que el cesionario **SINEL COLOMBIA S.A.S.** actuará a través de su representante legal **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, conforme lo pactado en el numeral 6° del escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72e34ef9be77f7c50fd3df6f4103acff323cdd491770d3f1cff224b73c428b1

Documento generado en 21/10/2021 06:42:20 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180039200

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaria se proceda con la entrega de títulos conforme lo prevé el artículo 447 del código general del proceso y lo ordenado en auto del 9 de marzo de 2020, esto es, a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las costas aprobadas.
2. **EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926b113001c7e5f97816376a07d3f045399680f38e115546860ef9b09de12977

Documento generado en 21/10/2021 06:42:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180041900

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACTUALIZAR y REMITIR** directamente por secretaría el oficio N° 2929 del 5 de septiembre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 22 de octubre de 2018 de la encuadernación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y la solicitud que antecede. Déjense las constancias de envió y acuse de recibido.
2. **ORDENAR** por secretaría se proceda con la remisión del oficio N° 1751 del 23 de octubre de 2020 a las entidades bancarias informadas a folio 11 de la encuadernación, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a71f41d39aeca40869a1265474dd32b355d2562227139557fc6fc67e65c8097

Documento generado en 21/10/2021 06:42:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180051000

Vista la solicitud que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
4. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

5. **ORDENAR** que por secretaría se haga entrega a favor de la parte actora y/o a su apoderado con facultad de cobrar títulos judiciales, la suma de \$1.980.939.⁰⁰ M/cte. Siempre que no exista embargo de crédito vigente.
6. **ORDENAR** que por secretaría se haga entrega a favor del demandado las sumas de dinero que excedan los \$1.980.939.⁰⁰ M/cte. que se dispuso entregar a la parte demandante. Siempre que no exista embargo de remanentes vigente.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.
9. **TENER EN CUENTA** para todos los efectos procesales y sustanciales que el nuevo liquidador de la entidad demandante es el señor **EDGAR PARMENIO PIÑEROS PERILLA**, tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal aportado¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Archivo digital 003

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a4831cd2d3ff570e613523e4969410607d89d03a2a8bbc8283ce3803bff452

Documento generado en 21/10/2021 06:42:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180055100

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 29 de abril de 2021, esto es, proceda con la comunicación a la abogada **GLORIA AMANDA GARCÍA GALINDO** como curador Ad litem y proceda con la elaboración y remisión del oficio dirigido a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde69e46322bcbe41f11a3344c3b3f3ff72ac1afbb6b519902576a37d02a87b4

Documento generado en 21/10/2021 06:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180056100

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER NOTIFICADO** al demandado **CARLOS GIOVANNY ARCINIEGAS** a través de curador Ad litem **JHON ALEXANDER RIVEROS RIVEROS** del mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2018 en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 conforme obra en el acta de notificación personal del 2 de septiembre de los corridos adosada al expediente híbrido, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. **CORRER** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
4. **INGRESAR** el proceso al Despacho una vez fenezca el término anterior, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440bbd4bc5b7a17d88d032d6f8988f761ca6aca39b5c6368561d12e777238b8e

Documento generado en 21/10/2021 06:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180062800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR por secretaría se proceda conforme lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, esto es, por secretaría córrase traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la pasiva, habida cuenta que no fue acreditado el envío de que trata el artículo 9 del decreto 806 de 2020 a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b343ad0bd911ce29840b8cfcdd91dae7f0645de3fe1fadab69e3c307e076f7

Documento generado en 21/10/2021 06:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$4.700.000
NOTIFICACIONES	C-1 14,19,22	\$31.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$4.731.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180070400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

¹ Archivo digital 004.

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efbadc9a8d0f59a480341301218bf3be90d279de083f87d16fb843d446188ba8

Documento generado en 21/10/2021 06:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180070400

Visto el escrito que antecede, y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

OFICIAR a la **EPS FAMISANAR S.A.S**, a fin que suministre la información de la empresa en calidad de empleador, que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado **CRISTIAN YESID TORRES LAVERDE**, respectivamente, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. **Secretaría** proceda a través de los medios electrónicos y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

790f16ba0ee84ef576f4a35d686061300157c0d2110469c36ab30a182660f08e
Documento generado en 21/10/2021 06:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

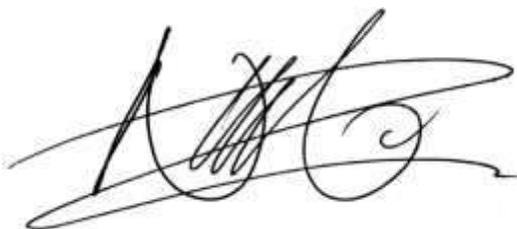
Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180073300

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$13.737.063.⁸⁶ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago respecto al pagaré N° **358783265** hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$3.304.058.⁷² mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago respecto al pagaré N° **52317144** hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
3. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020.
4. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24739ad1eef13cf2ca0127eebc47faad3e27e5b9bc5099b8d0ae9f2d7e2e676e
Documento generado en 21/10/2021 06:42:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180084000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JULIO HERNANDO CÁRDENAS RAMÍREZ** se encuentra debidamente notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2018, quien se allanó a las pretensiones y renunció a proponer medios exceptivos.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 6 de diciembre de 2018.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$80.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **TENER** como autorizado a **SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA** conforme el escrito aportado por la activa para que en los términos del artículo 123 del código General del Proceso realice actividades de vigilancia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d734cae2c6252a0873760d054511379412ea4df91ce66320a64ae11ed783779e

Documento generado en 21/10/2021 06:43:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180084500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente el citatorio efectuado a la dirección electrónica del extremo pasivo, con resultado positivo.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d46931d908809609ad52a4c338d811d415f3be3adfeec8733b69a0eb9da79c

Documento generado en 21/10/2021 10:04:12 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180085900

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este Despacho, a favor de la parte demandante y/ su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c20e96e0441df1cfa3b9311858948b0fd242916de92bcddd01f4063e4157897

Documento generado en 21/10/2021 06:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180087900

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OFICIAR** a la empresa secuestre **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, para que preste colaboración a la activa para el ingreso al bien inmueble que tiene bajo su custodia. Secretaría comuníquelo lo anterior mediante telegrama al correo electrónico y/o por el medio más expedito, dejándose las constancias de envío.

Parágrafo: Advertir a la precitada entidad que su omisión o desacato la hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso, además de la multa del numeral 3 del artículo 44 ibídem.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a5953c754f42b9f7f3f902ee4485463eabb8692a0b3acb525de54e2de56cd3c

Documento generado en 21/10/2021 06:43:08 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180088900

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula N° **156-10564** presentado por la parte actora que obra en el expediente digital, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

015dcc630b25e4750174ad6cf5eb49dd85e775b2ce8a75acda9aa1290f8229ef

Documento generado en 21/10/2021 06:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089400

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría se proceda a dar cumplimiento **de manera inmediata** a lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021, esto es, ofíciase al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ** a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales consignados a esa sede judicial por cuenta de esta causa. Procédase a través de los medios electrónicos, déjense las constancias de envío y acuse respectivas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88481e00bf4e707f65aa4e5db908504147e8d6f7e1541a7c7ebdef35c80544fe

Documento generado en 21/10/2021 06:43:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionaria a la señora **SONIA PATRICIA PALENCIA PALENCIA** de los derechos crediticios reclamados en este proceso de referencia ejecutivo acumulado 25269400300120180089800 por **HILDA TERESA SIERRA TORRES**, en su condición cesionario.
3. **PRECISAR** que la cesionaria **SONIA PATRICIA PALENCIA PALENCIA** actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de esta providencia al extremo pasivo por Estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería al abogado **DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA** como apoderado judicial de la cesionaria, conforme el poder conferido obrante al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

693074af5e919f9716ad620af0e3bcb0d1ca902e89eb6cdd677d5b77415bb6a0

Documento generado en 21/10/2021 06:43:18 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionaria a la señora **SONIA PATRICIA PALENCIA PALENCIA** de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **HILDA TERESA SIERRA TORRES**, en su condición cesionario.
3. **PRECISAR** que la cesionaria **SONIA PATRICIA PALENCIA PALENCIA** actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de esta providencia al extremo pasivo por Estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería al abogado **DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA** como apoderado judicial de la cesionaria, conforme el poder conferido obrante al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e253d47e20a74f0217ac2455bb9f9b548e5b5b22adf8bcee0d3ea1d757c116

Documento generado en 21/10/2021 06:43:23 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180090100

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **DANIELA CAMILA TORRES CRUZ** como apoderada sustituta de la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la parte pasiva el mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2018 en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o conforme los presupuesto de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3e37c5633642f6f14b56a9913a5a7436d88f00d95992982eac338346622eec38

Documento generado en 21/10/2021 06:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180090200

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **DANIELA CAMILA TORRES CRUZ** como apoderada sustituta del demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d7643f5afb694064511f4139fa060d5f62561f58b2c6a109abc33dc043a6f7

Documento generado en 21/10/2021 06:43:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180090200

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría remítase el oficio N° 0880 del 13 de marzo de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 5 de marzo de 2020. Cópiese al apoderado actor para que acuda a sufragar los emolumentos correspondientes y déjense las constancias de envió y acuse de recibido.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c423c5025977fda5ce48b2904066ae672b0d2166e7c19e56afcdf0a921fa4ab1

Documento generado en 21/10/2021 06:43:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180093800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de la activa para los fines pertinentes a que haya lugar, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf090e25601bca2961a91bddda97105cf2a7e66862f473e279cd288736c0623

Documento generado en 21/10/2021 06:43:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180094000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría se proceda con la remisión de los oficios N°s 0301 y 0302 del 4 de febrero de 2019 a través de los medios electrónicos, conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68053fa40320affb9e99e322620c629659a2d8e82529fecb6329dd7a63120eb5

Documento generado en 21/10/2021 06:43:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190010600

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante y/ su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las costas y la liquidación de crédito aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16940757a2283fe0da5f0daded77be6c5fb84627b01d90c28af42369f748b90c
Documento generado en 21/10/2021 07:36:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190011700

Visto el memorial que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio N° 0827 del 22 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 11 de marzo de 2019 de la encuadernación a las entidades bancarias informadas a folio 17 de la encuadernación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y la solicitud que antecede. Déjense las constancias de envió y acuse de recibido.
2. **ORDENAR** por secretaría se proceda con la elaboración y remisión del oficio mediante el cual se comunique la medida de embargo sobre el bien inmueble identificada con folio de matrícula N° **156-105652** conforme lo ordenado en el numeral 2 del proveído de fecha 11 de marzo de 2019.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e0a8b3e89bc463bb4f98ec1f3be6f7a7342959461d9c61b52a59d30ea9d0b2

Documento generado en 21/10/2021 07:36:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190011700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que se repita la notificación al señor **ISRAEL CORTÉS SACHICA**, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en la que se le informe claramente la fecha de la providencia a notificar, así como que la notificación se entenderá surtida a los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y que deberá enviar su contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico del Juzgado jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co. En todo caso envíesele copia de la demanda, anexos y auto a notificar y apórtese las constancias del envío.

Lo anterior a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado pues lo cierto es que en la actualidad el ingreso a la sede del Juzgado aún se encuentra restringida para el público.

2. **NO ACOGER** la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, toda vez que no se cumplen los presupuestos procesales del artículo 440 del Código General del Proceso aunado a que el extremo pasivo no se encuentra debidamente notificado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

131c6f0c7b490dd841351a36c59bb502e92c0a957259a3f7c7523c751c125a55

Documento generado en 21/10/2021 07:37:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190020700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, como quiera que se extinguió el fundamento de la causa petendi, al ser restituido el inmueble objeto de demanda al demandante, conforme fue informado por él mediante memorial allegado al correo electrónico.
2. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por secretaría procédase de conformidad.
3. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e28263f906a5d1653a1b5d095711220bd6c93e4d081b0d588ba240266925564

Documento generado en 21/10/2021 07:37:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190024300

Atendiendo el escrito que antecede, y en virtud del estado procesal el Despacho,
DISPONE:

1. **PREVIO** aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado sustituto **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** de la parte actora, se requiere al mismo para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acreditar haber enviado la comunicación de renuncia al poderdante.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4f0508ffbfcfb377f83258d4292f7c6bba5d7a21364f50b905f1dac62237a4

Documento generado en 21/10/2021 07:37:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190042000

Visto el escrito que precede, y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** el despacho comisorio N° 045 del 5 de marzo de 2020, devuelto por la inspección Séptima Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08dff91f2089d39350bbb773de1e0e712e9b28c761d2beec2d6765039647773f

Documento generado en 21/10/2021 07:37:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190072100

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas y consumadas en el curso de lo actuado. **OFICIAR** electrónicamente a quien corresponda. Por secretaría procédase directamente. De existir remanentes embargados, por secretaría póngase a disposición del Juzgado a que correspondan.
 3. **ORDENAR** que por secretaría se entregue al demandante las sumas de dinero que le hayan sido descontadas al demandado hasta la fecha de presentación del memorial de solicitud de terminación, esto es, 12 de octubre de 2021. Los demás dineros entréguese al demandado al que se le hayan efectuado los descuentos, con la salvedad de lo dispuesto en el numeral anterior.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
 7. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05e9d0d2e25a71a695e8e11b001863a0f1608a58fbb046137065e85dc300c387

Documento generado en 21/10/2021 07:37:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190076200

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

Parágrafo: Procédase por medios virtuales al trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y cópiese el mismo al interesado para que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas que correspondan.

3. **ADVERTIR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
5. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante** dejando constancia que los mismos se encuentran vigentes en tanto “Se pagaron las cuotas vencidas”.
6. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

7. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
8. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
9. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc25c85199ab5b99368c82b424b8f99a6d8ebc48bddf99cbc36f628667e03b89

Documento generado en 21/10/2021 07:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190078100

Visto el escrito que precede, y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **EXHORTAR** al demandante para que acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el predio objeto de hipoteca, se advierte que la citada medida fue comunicada a través del oficio N° 3804 del 25 de noviembre de 2019 el cual se envió el 24 de septiembre de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 24 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico institucional de este Juzgado.
2. **TENER** en cuenta en el momento procesal oportuno el abono informado por la demandada, consignado a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia. Mismo que se pone en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9131dc9502370af5d0ed46b4d21ad484605d3707aada63a790caa178e731eb



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/10/2021 07:37:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190083100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada **GLADYS MORA ROCHA** se encuentra debidamente notificada de forma personal del mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2019, quien dentro del termino de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 21 de noviembre de 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$250.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b0aa73b6fdb8987aeedad7eacfcf0887aeb51f79950eea7e4bcbf9d4ca2294

Documento generado en 21/10/2021 07:37:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190087600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría se dé cumplimiento de **manera inmediata** a lo ordenado en autos del 25 de septiembre de 2020 y 29 de julio de 2021, esto es, proceda con la inclusión de la demandada **YADIRA ALARCÓN RODRÍGUEZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. **TENER EN CUENTA** que el ejecutado **ALCIBIADES SALAZAR CARVAJAL** guardó silencio dentro del término de traslado, nótese que el término otorgado en proveído de 9 de julio hogaño feneció sin pronunciamiento alguno.
3. **DESGLOSAR** el memorial radicado el 30 de septiembre de 2021 en el correo institucional del Despacho adosado a los archivos digitales 008 y 009 de este expediente híbrido, por cuanto estas piezas procesales no corresponden a la presente causa. Déjense las constancias de rigor.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

83c210f3a6e3a9b9b264979f20084f68cad6a5f342d63993f4d0528cf5b4ea73

Documento generado en 21/10/2021 07:37:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190088000

Vista la solicitud que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria aclare los numerales 2 y 3 del escrito de terminación, con relación a la entrega de títulos previo a terminar el proceso. Nótese que las cifras plasmadas difieren sin existir claridad respecto a las sumas de dineros a entregar a la entidad demandante y demandado.
2. **RENDIR** por secretaría informe de títulos detallado de los depósitos judiciales consignados a favor del presente asunto, póngase en conocimiento el mismo de la parte actora.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de534d9eec1f89cc9425fcd2542cdc946a88d5da2d38a96405c616cf447cc065



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/10/2021 07:37:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190088300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de requerir al pagador elevada por la apoderada activa, toda vez que revisado el expediente híbrido se evidencia que el oficio N° 4017 del 6 de diciembre de 2019 dirigido a la Clínica Santa Ana, no ha sido retirado, ni tramitado por el extremo actor. En consecuencia, dicha comunicación no ha sido puesta en conocimiento del pagador.
2. **ORDENAR** por secretaria se proceda con la remisión del oficio N° 4017 del 6 de diciembre de 2019 dirigido al pagador a través de los medios electrónicos previa corrección en la referencia del radicado del proceso como quiera que el allí indicado es erróneo, conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18c2f9291916f1f94e995f8ee90517b880cf0478237ecec5aad0402c76299b0b
Documento generado en 21/10/2021 07:37:37 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120190090700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$200.000
NOTIFICACIONES	C-1 35, 38	\$21.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$221.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190090700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARÍO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
- 3. RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 005.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f79f2ec48c6ec549d1e53cdf2c1636d7ac872ad586896f0bcd8a35d61fb1704b
Documento generado en 21/10/2021 07:37:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190090800

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARÍO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial efectuado a la dirección física de la ejecutada, como quiera que **no** se le indicaron los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, y no lesionar el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la contradicción de la demandada. En consecuencia, se exhorta al extremo activo proceda en debida forma con la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f053dc3d61934bd8428155bd645070183ceb548965c57972fa0dfbb5210e150a

Documento generado en 21/10/2021 07:37:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190091000

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARÍO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial efectuado a la dirección física de la ejecutada, como quiera que **no** se le indicaron los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, y no lesionar el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la contradicción de la demandada. En consecuencia, se exhorta al extremo activo proceda en debida forma con la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
972fe4a0082af0a90c7b1ac08a10f263b92dc87c928747ef7d4ef5ab28eeec1c
Documento generado en 21/10/2021 07:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190091100

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARIO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial efectuado a la dirección física de la ejecutada, como quiera que **no** se le indicaron los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, y no lesionar el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la contradicción de la demandada. En consecuencia, se exhorta al extremo activo proceda en debida forma con la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a5d17e6a8bc16f719ce373c7173442258456c907686f8691c5e586d1d9a9724

Documento generado en 21/10/2021 07:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190091800

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARÍO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial efectuado a la dirección física de los ejecutados, como quiera que **no** se le indicaron los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, y no lesionar el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la contradicción de los demandados. En consecuencia, se exhorta al extremo activo proceda en debida forma con la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec819d2f4cc683c9993c78327d7e66dbde899f3066da43cb77360f41eb7f1ec

Documento generado en 21/10/2021 07:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190096000

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente el citatorio efectuado a la dirección electrónica del extremo pasivo, con resultado positivo.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ecd332c6718df6ae16edcbeada1d4992aa8d7660fbaf078ad2f6cf1641fc51d

Documento generado en 21/10/2021 07:38:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190096600

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría se proceda con la remisión del oficio N° 1265 del 22 de julio de 2020 a través de los medios electrónicos. Déjense las constancias de envío y acuse respectivas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbcc986fc075055a49c70d50fee467f704d6f9bfdfbdee91dd36c4e0ab432ab

Documento generado en 21/10/2021 07:38:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190096900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

NO TENER EN CUENTA el aviso judicial efectuado a la dirección física del ejecutado, como quiera que **no** se le indicaron los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, y no lesionar el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la contradicción del demandado. En consecuencia, se exhorta al extremo activo proceda en debida forma con la notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b67191fcc9f8a80d23f91bb3be1884a2d277ac088df7d82879bb8b9ff1ee64a6

Documento generado en 21/10/2021 07:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190097000

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 2 del proveído adiado del 26 de agosto de 2021, toda vez que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes, y en el presente asunto la ejecutada se encuentra debidamente notificada.

Lo anterior, como quiera que el término de inclusión del extremo pasivo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas para que compareciera el demandado fenecido el 16 de abril de 2021¹, en silencio.

2. **TENER POR NOTIFICADO** al curador Ad litem **MIGUEL MELO CHACÓN** conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 18 de mayo de 2021, quien contestó dentro del termino de traslado sin proponer excepciones².

Nótese que el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción fue suspendido conforme lo ordenado en Acuerdos N° CSJCUA21-41, CSJCUA21-43, CSJCUA21-46 y CSJCUA21-51 a través de los cuales se dispuso el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá-Cundinamarca y su respectiva prórroga hasta el 21 de julio de 2021 inclusive, con ocasión a los actos vandálicos en el municipio.

3. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **JESSICA CATERINE CARTAGENA OCHOA** como apoderada de la entidad demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN** como apoderada judicial del acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 007.

² Archivo digital 014 y 015.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de35a11e36ab369cd9a882f660dcdcf3597cc39974ab69418a659a9d1ae17fa6
Documento generado en 21/10/2021 07:38:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190097000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada **ÁNGELA MARÍA GALINDO HERNÁNDEZ** se encuentra debidamente notificada a través de curador Ad Litem del mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2020, quien dentro del término de traslado contestó sin proponer medios exceptivos.

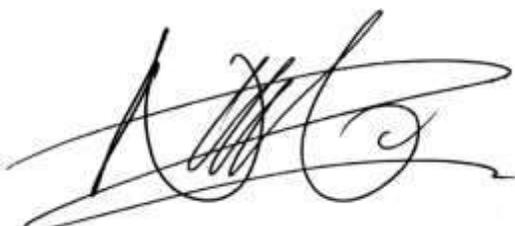
Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 23 de enero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$980.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8241ab29d27af9c2a9a45d9397d82dff4b355b5e4fb89c9f5f6c1af3670948

Documento generado en 21/10/2021 07:38:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190097500

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** el escrito de contestación de la demanda aportado por la abogada **ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE** como curador Ad litem, toda vez que en el presente asunto no se ha incluido al demandado **CAMILO BOTERO REY** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso y lo ordenado en autos del 25 de febrero y 27 de mayo de 2021.
2. **REQUERIR** a la secretaría por segunda vez para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en autos del 25 de febrero y 27 de mayo de 2021, esto es, proceda con la inclusión del demandado **CAMILO BOTERO REY** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente, por secretaría si nadie comparece dentro de la oportunidad, proceda con la notificación conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020 del curador Ad-Litem del demandado en mención a la abogada **ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE**.

3. **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ** para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda inscribir la demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula N° **156-47245**, haciendo hincapié que es de propiedad del demandado **CAMILO BOTERO REY**.

Por secretaría ofíciase electrónicamente anexando copia integral de la nota devolutiva, Oficio N°s 1263 del 22 de julio de 2020 y 0564 del 12 de marzo de 2021 dejándose la constancia de rigor y cópiese el mismo al interesado.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19aeae73a10720939f053d507ba718827cc2e43391d88bb8348c944d69683c3e

Documento generado en 21/10/2021 07:38:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200005800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de la activa para los fines pertinentes a que haya lugar, la comunicación proveniente de la secretaria de Movilidad Consorcio SIM de Bogotá respecto a la imposibilidad de acatar la medida de embargo sobre el rodante objeto de cautela.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35bbfd4e87d12366758a68801033da07d4152d045a2faeee3e59726d702fe001

Documento generado en 21/10/2021 08:36:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200016900

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d67a5e51b2bc021ea6dec153689fa6bd5a83fb606fa3de183af642a4b4ffbc03

Documento generado en 21/10/2021 10:04:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018100

Atendiendo el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de corrección del auto de fecha 30 de septiembre de 2021 elevada por el apoderado de la activa, como quiera que la decisión se ajusta a la liquidación del crédito presentada el 5 de agosto de los corridos fijada en lista de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso el 14 de septiembre de 2021 aunado a que se cumplen los presupuestos del artículo 446 ibidem.
2. **ORDENAR** por secretaría se corra traslado conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso de la actualización liquidación de crédito con la imputación de abonos correspondientes, aportada el 6 de octubre de 2021 por el extremo activo adosada en el archivo 014 del expediente híbrido.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b0aaa9554e04befc628c7b6d96b9d5550ad04f19c4fbf1f2ee84d536dc055d3

Documento generado en 21/10/2021 08:36:24 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200020000

Atendiendo el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTAR** el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha de 25 de febrero y 22 de julio de 2021, mediante el cual se resolvió respecto la solicitud elevada por el apoderado de la activa a efectos de reanudar el presente asunto.
2. **EXHORTAR** al apoderado actor para que se en futuras ocasiones se abstenga de reiterar solicitudes resueltas por el despacho, como quiera que esto ocasiona congestión en el correo institucional del Despacho único medio para la recepción de memoriales aunado a que deberá consultar en el portal Web de la Rama Judicial dispuesto para este Juzgado los autos proferidos.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a98181ef4d1dbe7f70f429a065f9f298d2056699fc7a68a2003a00a98a62490

Documento generado en 21/10/2021 08:36:30 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200020000

Atendiendo el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REMITIR** por secretaría nuevamente el oficio N° 0555 del 12 de marzo de 2021, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula **156-113230**, toda vez que el mismo se envió durante la vigencia de la resolución N° 03421 del 20 de abril de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual amplió la suspensión de términos y la no prestación del servicio público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá-Cundinamarca.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c89af237a38918708f4fc0edb046a631e3074d6905da785c528f49972c87735

Documento generado en 21/10/2021 08:36:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200031900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$800.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$800.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200031900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e46430941ea7413c53e03a4b71a7aa01f1c5bcb15f8fb26e20678b5e89dceeff

Documento generado en 21/10/2021 03:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200032100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$200.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$200.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200032100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5533b7b73ca473206cc5bc1f6704634e0c61f675b7d475f920e59c1cf453febd

Documento generado en 21/10/2021 03:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200038400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente constancia del envío del oficio N° 1841, por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en los respectivos folios de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

¹ Memorial radicado el 14 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae52c8629ea4a96e18d7ced45916af691dbc3b0d98e765e2a78e333a2f1a361

Documento generado en 21/10/2021 06:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200039200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.000.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES	2 C-1	\$25.000. ⁰⁰
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	1 C-1	\$20.700. ⁰⁰
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS	CERTIFICADO	\$16.800. ⁰⁰
TOTAL		\$1.062.500.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200039200

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6913aaf392cf3b95c4621a05d3fa8bfc20273977d4b7a2cf645116475bb6a127

Documento generado en 21/10/2021 03:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200041500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **HUGO ALBERTO ORTEGA VELANDIA** se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020, por acta remitida por este Despacho al correo hugoortega22@gmail.com el 02 de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 01 de octubre de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$378.000⁰⁰** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e627c195c17323c65e3a66e231785bba04166b4fc3c14ef3188ee5594a78e

Documento generado en 21/10/2021 03:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200043100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$115.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES	3 C-1	\$35.500. ⁰⁰
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$150.500⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200043100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f46c7b9fc53e4f560627f8f73facd111c1022a7aab8c07ede68c8cae5618b7f**

Documento generado en 21/10/2021 03:12:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200043400

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de **NUEVA E.P.S. S.A.**¹, la cual informó los siguientes datos del demandado:

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC: 11448053	ARLEY FERNANDO	VILLAMIL	VARGAS	
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	9/08/2012	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
CL 2 3 21		arleyvillamilvarg@gmail.com		
Tipo Afiliad	2do COTIZANT	Parentesco	Compañero(a)	
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
AMERICAS BUSINESS PROCESS SER	NI	830126395	AV EL DORADO 9	2402103

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba93f277d613a4b9e19f67ba68ef9df96684e07a0048ac09e472083d6931a036

Documento generado en 21/10/2021 03:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200043400

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DAVIVIENDA¹, que informó que:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ARLEY FERNANDO VILLAMIL VARGAS	11448053

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

BANCOLOMBIA², informó que:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ARLEY FERNANDO VILLAMIL 11448053	Cuenta Ahorros - 7201	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

BANCO CAJA SOCIAL³, informó que:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.448.053	ARLEY FERNANDO VILLAMIL VARGAS	XXXXXXX7278	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 11.448.053	ARLEY FERNANDO VILLAMIL VARGAS	XXXXXXX1657	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 11.448.053	ARLEY FERNANDO VILLAMIL VARGAS	XXXXXXX6539	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

- ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
 Jueza

MC

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 14 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa3489264008c474c6ca69eaab40c1533caa528b1a01b5b5eb7432b36aac28e1

Documento generado en 21/10/2021 03:12:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 14 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200044900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto datado el auto datado 14 de octubre de 2020, por resultar contrario a derecho como se pasa a explicar en el numeral siguiente.
2. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada a los demandados **JAVIER BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ** e **IRENE ROBLES** según las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que en ambas comunicaciones se dejó de notificar el proveído del 12 de agosto de 2021, por el que se corrigió el mandamiento de pago del 13 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5e018af4393d76145788b8efb25ab3ed3dd6fac891fd7efbbadf1a17e29abe

Documento generado en 21/10/2021 06:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200046400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$50.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$50.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200046400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

361ab1de7dd8c81e5f22ae73fddc037f1b6e8acd686164598ab46eb4bfbb7185

Documento generado en 21/10/2021 03:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200050500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza en esta causa para representar a la demandada Rocío del Pilar Melo Martínez, Dr. JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA se notificó y procedió a contestar la demanda en coadyuvancia de la mentada demandada.
2. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos de traslado. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e48a6101b70b1b13abd40010f40950ea5656aafb9977d6a2ebcd77e3f3e3b4f

Documento generado en 21/10/2021 06:03:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200051800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la **UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**¹, la cual informó que:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **06 de septiembre de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
2. **INCORPORAR** al expediente la fotografía de la instalación de la valla en el predio objeto de Litis, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio y en auto del 26 de agosto de 2021, que ordenó ajustarla a las previsiones de los literales c) y f) del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** que por secretaría se realice el emplazamiento de la sociedad demandada y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Secretaría proceda con la inclusión de éstos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, conforme el numeral 3 del auto del 26 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 08 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b9ac5723834d80ba7d8df5b99a43e97e86aacea3cc54f481caf5d30876faff

Documento generado en 21/10/2021 05:51:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200051900

Vencido el término dispuesto en auto del 20 de mayo de 2021, en silencio por la parte demandante y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 19 de enero del año 2022,** a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

2. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

2.1. ACTIVA

a. Documental

Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda.

2.2. PASIVA

a. Documental

Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

b. Testimonios

DECRETAR los testimonios de los señores **HERMES ROLANDO RIVEROS** y **DIEGO ALEJANDRO FUENTES HERRERA**. Los cuales deberán comparecer por intermedio de la parte interesada, a la audiencia programada para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2b30f9f75f35de0c81c15fcc468db97e009a96571a1436ea06d0a49c747052

Documento generado en 21/10/2021 03:12:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200052000

Visto el informe que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **WILLIAM GUEVARA JIMÉNEZ**, dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de su apoderado judicial.
2. **CORRER** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito por el termino de 5 días en la forma prevista del artículo 110 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 370 ibídem.
3. **ADVERTIR** que el escrito del que se corre traslado deberá ser petitionado por el interesado a través de correo electrónico del Juzgado, sin que ello suspenda el término. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes a la solicitud, para proceder con el envío.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21ef1f8eb58f5b9f19e7b0e12412cf3d4166e4f3cf2d2084facf0183c4d5ed3**

Documento generado en 21/10/2021 03:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200052500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al actor para que se esté a lo dispuesto en auto del 12 de agosto de 2021, por el cual se puso en conocimiento que debería notificar en debida forma al demandado JOSUE SOTO JURADO. Por lo que se le solicita que se abstenga de remitir y reiterar memoriales que ya se han resuelto a fin de evitar congestión innecesaria.
2. **NEGAR** la solicitud de terminación del presente asunto, incoada por el demandado GERMÁN RENÉ ZAPATA LESMES, por improcedente debido a que los fundamentos por él esgrimidos en memorial que antecede no son meritorios de la terminación peticionada.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva notificar en debida forma al demandado JOSUE SOTO JURADO, so pena de declarar terminado el presente asunto por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva dar respuesta al numeral 4 del auto datado 12 de agosto de 2021, a efectos de determinar lo que en derecho corresponde respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 384-4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60742f8c4304c1b7b0101eab533d98a340bf3f4178ca84cdf369afe451f73885

Documento generado en 21/10/2021 06:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200052800

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO AGRARIO¹, que informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

BANCOLOMBIA², informó que:

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JOS ADRIAN RINCON ROJAS	11523471	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 17 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffb9256ea753df26ae78241fd1dfaa6933ec6901cf0d7dff6234ee0e891a6bb

Documento generado en 21/10/2021 03:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 17 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200053300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación proveniente del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL**¹, el cual informó que:

Comendidamente me dirijo a la señora Juez, con el fin de informar que en atención a la diligencia de notificación personal del señor Jimmy Alexander Díaz Castañeda, radicado en la Ventanilla Única de Radicación y Correspondencia del Departamento de Policía Nariño, con el No. GE-2021-058179-DIPON, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, se evidencia que la persona en mención está retirada del servicio activo de la Policía Nacional, es de indicar que como última dirección de residencia registrada en la institución, es:

Dirección: CALLE 16 N° 10 15 TORRE 17 APT 403 CONJU HELICONIA
Barrio: CENTRO
Celular: 3123147476
Ciudad: FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 19 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a593c3a9ae961adfb0340db10efcf433eebebfadb4fb959f3f323d30d1d9b4

Documento generado en 21/10/2021 03:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200054700

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se comuniquen el nombramiento como abogado en amparo de pobreza del señor **ELKIN GONZALO LÓPEZ RAMÍREZ**, al Dr. **MAURICIO SIERRA MARTINEZ**, conforme el numeral 3 del auto de fecha 13 de mayo de 2021. Una vez el profesional en derecho en amparo de pobreza, tome posesión del cargo, archívense las presentes diligencias, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

cc66f68a1dd0be93ae76ab0c876d18ea237ebb5683dbd9188bdcab70758148b3

Documento generado en 21/10/2021 03:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200055300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$150.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$150.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200055300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

760ca1292c7e6457a33c58fcd8d2e0653d7abc68af934fce40d3c923ef4081db

Documento generado en 21/10/2021 03:13:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200055900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.737.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES	1 C-1	\$8.000. ⁰⁰
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.745.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200055900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a87f6c4d0cd5c572abd5c244fb909bde827b2032a2a5eab7a1841758bbdea5e

Documento generado en 21/10/2021 03:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200058500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

PREVIO a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la demandada **NANCY YANETH ACOSTA BUSTOS**, se requiere a la parte actora, que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, acredite el envío de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Nótese que únicamente se aportó constancia del envío del mandamiento de pago y los autos de corrección, además de la copia de la demanda simple. Con todo, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación arribada al plenario.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93d8d0f958237cf8e30d0adb88c47b145463ff3084655d5c5e7a2efa3eaba27

Documento generado en 21/10/2021 06:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200059300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

REMITIR directamente por secretaría el oficio que se elabore en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 12 de agosto de 2021 de la encuadernación, a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ea5ae888e3a86f445d327b760d49920260ec95485a71d84205f01f81bb029e

Documento generado en 21/10/2021 03:13:13 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 25269400300120200066700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **KAIZEN INGENIEROS S.A.S.** y **HÉCTOR MAURICIO GARCÍA GARNICA**, se notificaron personalmente del mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, por acta remitida por este Despacho el 21 de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 21 de enero de 2021
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.722.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

286d0fd2aa1d309efc89665c31ff373262a1ecb456c94c192ded8b9bb7188a7a

Documento generado en 21/10/2021 03:13:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200067900

Visto el informe que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** los incisos 6, 7, 9 y 10 del auto de fecha 05 de agosto de 2021, como quiera que con fundamento en el artículo 411 del C.G.P., resulta anticipado disponer el secuestro del predio objeto de demanda.
2. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las mejoras alegadas por el comunero en contestación del 01 de junio de 2021, art- 412 del C.G.P.
3. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos de los que se corre traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8f9a502aa4b02cabb9d1ab1bc64acb0a28de61fa48757a1f9a33afc71046d1

Documento generado en 21/10/2021 03:13:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 25269400300120200074800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que la demandada **LILIA AYDEE RIVEROS JARA**, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, por acta remitida por este Despacho al correo aidriveros14@gmail.com el 21 de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado **YEISON ANDRÉS RIVEROS JARA** conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos. Para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1634d18acb2d1544b7a01fbcde252644f01727bb043d980e9401b5a8dc7c1a5

Documento generado en 21/10/2021 03:13:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200075500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo al demandado **CRISTIAN LEONARDO MAHECHA**, a la dirección física relacionada en el libelo genitor, esto es, Calle 14 C N° 7-60 B Barrio Porvenir de Facatativá. Ya que la certificación señala: LA PERSONA A NOTIFICAR SÍ RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN- ENTREGADO.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo estipulado en el art 292 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73246c81c0be63240cea031b31a4f55388b7e07f36a0b82d3acf678dd3066bd7

Documento generado en 21/10/2021 03:13:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200075900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que **MARTHA CONCEPCIÓN MORA PRIETO** se notificó del mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,¹ quien dentro del término de traslado guardó silencio, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución así como el registro del embargo sobre los predios objeto de hipoteca, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de enero de 2021.
2. **DECRETAR** la venta en pública subasta de los inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias N° **156-114596** y **156-114614** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$1.367.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 24 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c4e7e3dea4681c7d8acd5cc52ed37262e298e97df9ddec2ada8ef7be5ad548

Documento generado en 21/10/2021 03:13:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200076800

Visto el expediente y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR** sin valor ni efecto la providencia del 05 de agosto de 2021, que antecede por no corresponder al proceso de la referencia, ni a la realidad porcesal del mismo.
2. **EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 13 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c80355120018b4972b6ca156cf50fb5d9294d146b5c53e7e7d3715ca307f02

Documento generado en 21/10/2021 03:13:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200076800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE¹, informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/04/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **HERNAN DAVID YEPES MARTA**
ID, Demandado: **11447749**
No. Proceso: **0768 2020**
No. Oficio: **0263**

BANCO AGRARIO², informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 02 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a04d572385e0b9680cac4178921334114201e02696e5722a9639301a568e548

Documento generado en 21/10/2021 03:13:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 02 de septiembre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0000200

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales, el emplazamiento efectuado por secretaría respecto de los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, el 17 de agosto de 2021, sin que dentro del término de ley haya comparecido persona alguna.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**¹, que remitió el oficio por competencia al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co de la concesión SIM.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
4. **ORDENAR** que por secretaría se dé contestación a lo solicitado por la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, en donde, además se informe que no se ha adelantado diligencia de inventarios y avalúos, en todo caso remítasele copia de la relación de bienes objeto de sucesión que inicialmente fueron referidos por la demandante junto con la tradición de los mismos, conforme se había indicado en auto del 13 de mayo de 2021.
5. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 21 de enero del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.
6. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de propiedad del causante JUAN DE JESÚS CABRERA (q.e.p.d.) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-73617, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 480 del C.G.P. y en virtud a la solicitud de la Representante del menor ÁNGEL DANIEL CABRERA LOZANO en memorial de contestación de la demanda. Por secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 22 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a30508829135f0e29fe74d475e25c796d6c79429c6ce13f0bd98018faa8385

Documento generado en 21/10/2021 03:13:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0000300

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- Parágrafo:** Procédase por medios virtuales al trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y cópiese el mismo al interesado para que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas que correspondan.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
 6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4187dad3834d7cf29e4746384efe05207ab74915b8775dbc2bc3959d2b87a3f2

Documento generado en 21/10/2021 03:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0000500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO SANTANDER¹**, el cual informó que:

En atención al oficio N° **0052021** de fecha **09/02/2021**, recibido en la Oficina Principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. el día **09/08/2021**, en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

CC 00003230177 YON FERNANDO PANQUEVA NEMOCON
CC 00052972732 MARIA CLAUDIA MEZA FERNANDEZ

Nos permitimos informarle que una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 19 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b4c5ecee91836b5654ccbfdde6dfbcfa536a47a64657e788322a95463d5ff2

Documento generado en 21/10/2021 06:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210001500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación a los demandados conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a las direcciones electrónicas de **EV-SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.S.**, y **EDUIN RAMIRO VELASQUEZ VIZCAINO**. Lo anterior, debido a que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 1 del auto del 07 de octubre de 2021.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los demandados conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea85c435d9e0a59b2a448972069cfc76f39b54e1814f315595d049ee0cf58fe

Documento generado en 21/10/2021 03:13:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210001800

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE¹, que informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/04/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **RAFAEL ANTONIO BOTIA GIL**
ID. Demandado: **13991619**
No. Proceso: **018 2021**
No. Oficio: **0277**

BANCO AGRARIO², informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c217e27f863868bf64951ec4b43ac457b9eac8ecdd1e3fe234932263a87d03

Documento generado en 21/10/2021 03:13:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210002400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.224.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.224.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210002400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a5e23a564c8448246788ba382081f4789706114e82da5cd38f00a03bb87dddf

Documento generado en 21/10/2021 03:13:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210002400**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO DE OCCIDENTE**¹, el cual informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/04/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminado a nivel nacional.

Demandado: **RAUL BERNAL LASSO**
ID. Demandado: **11440123**
No. Proceso: **024 2021**
No. Oficio: **0284**

2. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO AGRARIO**¹, el cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b036753ea557a091f8018ec99262bdf032ef6fe80cf885a4a5164be196742dbf

Documento generado en 21/10/2021 03:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210003400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$30.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$30.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210003400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615e9cacc0a31f99192a94adfa10198825dbb031b03d8efb57b8ec13085b027

Documento generado en 21/10/2021 03:13:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210005400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

414d66f0f4442e1b8f70563c4bdb06629f203c9c6520ee18f8557c17a9e34e21

Documento generado en 21/10/2021 06:03:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$980.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$980.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4323209fe6658b8f5828cf70c04f5db172c72a6438665beab42bbff9e61653

Documento generado en 21/10/2021 03:13:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO DE OCCIDENTE**¹, el cual informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 12/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LIDIA STELLA JIMENEZ PALOMAR**
ID. Demandado: **20971373**
No. Proceso: **00144 2021**
No. Oficio: **0792**

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Memorial radicado el 05 de agosto de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9e7a0b239ae65d9194589814ec55166e89f5a5067ca625e04c611159c880f0

Documento generado en 21/10/2021 03:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo a la demandada **YURY CRISTINA VELASQUEZ COY**, al abonado autorizado dentro del presente proceso, esto es, **312-637-52-29**, con resultado de entrega.
2. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo a la demandada **MARÍA DOLORES GUEVARA GUEVARA**, al abonado autorizado dentro del presente proceso, esto es, **320-376-10-30.**, con resultado de entrega.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de las demandadas conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494b42faf2a1ade5b052c341330bb431f380942ed95dbcf878a4b4917d4262af

Documento generado en 21/10/2021 03:14:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210015600

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que los demandados **REINEL EUDORO MUÑOZ CARRERO** y **SUDAMERIS AGENCY WORK LIMITADA**, dentro del término de traslado contestaron la demanda; a lo que se dará el respectivo trámite una vez se trabé la litis.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que tramite la notificación de los demandados **ADRIANA CONSTANZA VILLARRAGA ZAMORA** y **YEISON GABRIEL GUALTEROS CASTRO** en los términos dispuestos en el numeral 6 del auto del 11 de marzo de 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4159190be3ead5fa8245e958bf40d77dd2ceee894adfd96d762a2145c087d6ff

Documento generado en 21/10/2021 03:14:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210016300

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO AGRARIO¹, que informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

BANCOLOMBIA², informó que:

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
FABRICIANO VARGAS	80278355	La persona no tiene vinculo comercial con
CHIMBI		Bancolombia

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

¹ Memorial radicado el 13 octubre de 2021.

² Memorial radicado el 18 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afb6878e47cb442cac4cac32828c7fa65817ce75187a65aa597a39aeb107de8f

Documento generado en 21/10/2021 03:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 13 octubre de 2021.

² Memorial radicado el 18 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210016500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6943955a9ec5580d10ee47ff557465a9bdf87a13d4a8a7ef3adb97cc198c043

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/10/2021 03:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210017000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e81b699c209a8836406231c5bf51c71b90d5d014bdcfcb2256c6695bcd3adb2

Documento generado en 21/10/2021 03:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210018700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ¹**, con nota DEVOLUTIVA, el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20729f8a903fa4971484e038b17cb9e2d17568a3e2e467cfced10c27562fa47

Documento generado en 21/10/2021 03:14:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210020500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.120.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.120.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210020500

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

860b7c9e4dfff7d91e0601c420b47c43f690ae5b2d8bb0a1dc490b715b876adc

Documento generado en 21/10/2021 03:14:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210021800

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que el demandado **JAIME ROMERO CÁRDENAS**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de abril de 2021, por acta remitida por este Despacho al correo johav24@hotmail.com el 18 de agosto de 2021, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de su apoderada judicial.
2. **RECONOCER** personería a la abogada JOHANNA MILENA VÉLEZ TORRES para actuar en representación del demandado **JAIME ROMERO CÁRDENAS** en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente electrónico.
3. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, en la forma prevista del artículo 110 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 370 ibídem.
4. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos de los que se corra traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90837cbf6e0d8ab79b595e325dc3e1a37c1c04bd6799583c4e7a494d0bc13c2

Documento generado en 21/10/2021 05:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210022500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso, procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

4c7d762ba100270836b0998404029ba561185b689904b09eb4022899c3fb2b5b

Documento generado en 21/10/2021 05:48:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210022600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f36f505eabdde233f208a99c75fa534e354643a83c0c009783d67fa0d19c9ded

Documento generado en 21/10/2021 05:48:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210024600

Visto el expediente y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora el 28 de septiembre de 2021, a través del correo electrónico de este Despacho, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos de los que se corra traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b78caed24c479263b734c30089af46aa6db33ff5c00b1389426e9e20d1559b6

Documento generado en 21/10/2021 05:48:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210024600**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a8f33df4e1ee73124cafc6dc213b0070ebe9bc27e7c87f8bf2d579683aa37ce

Documento generado en 21/10/2021 05:49:06 PM

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210027700

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la **NOTARÍA SEGUNDA DE FACATATIVÁ**¹, la cual informó que:

Dando respuesta al **oficio N 0962** enviado por ustedes, me permito informar que la señora RUTH CARMENZA DIAZ RODRIGUEZ con C.C 35.522.579, devenga mensualmente el salario mínimo legal vigente, por lo tanto es inembargable como lo contempla en el artículo 154 del código sustantivo del trabajo colombiano, de igual manera comunicamos que en la **NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA** solo recibe el salario antes mencionado y las prestaciones sociales que de igual manera no son sujetas a embargo como lo dispone el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo sobre principios y excepciones frente a la inembargabilidad de las prestaciones sociales.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Memorial radicado el 04 de junio de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc756c6f65659415a0fa4b3908331c9112ca8a11501bb3b13edc0c9a9db626cd

Documento generado en 21/10/2021 05:49:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210029400**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 14 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **3bd2c7817fc3af3cc58f05c2fd2e1ad8abfc182aecb08e601a4714c56fb235bf**

Documento generado en 21/10/2021 05:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210031300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Lo anterior, teniendo en cuenta que la última comunicación recibida por esta Oficina, de fecha 28 de septiembre de 2021, es la siguiente: *“Le comunico que su oficio No 1075 de fecha 22-07-2021 ya fue radicado con el turno 2021-8515 de fecha 04-08-2021, el interesado debe acercarse a la oficina de Registro dentro de 35 días hábiles para que pague los derechos que se causan de acuerdo a la Resolución No 2436 de fecha 19-03-2021 emitida de la SNR”.*
2. **EXHORTAR** a la parte interesada que cumpla con lo ordenado por la Oficina Registral.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e88a690dd779a3cd5c66e417364b42a3b13e9361f232da41c80505d786a37d

Documento generado en 21/10/2021 05:49:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210037600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.500.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.500.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210037600

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2b6a282ab1b9dcdb30e842ec0ea689377803b71eb0b796c2ad492e6d3399c8b

Documento generado en 21/10/2021 05:49:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$1.793.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.793.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038800

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b46c20dc7f47269f5a1541672cc2bea1939b622022fab42832c7bb18fcbf460f

Documento generado en 21/10/2021 05:49:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038800

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCOLOMBIA**¹, la cual informó que:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
NUBIA JANETH CESPEDES SOTO 51890434	Cuenta Ahorros - 8336	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo limite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - 9005	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo limite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4341a3b35624d738b1729f1e34e8ebc9d109b4f816ab2194a6cb5eb1a89aa35b

Documento generado en 21/10/2021 05:49:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210040300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$250.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$250.000.⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210040300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17544988df143d56ef25059e83ae6d3bc3d6c0c440b8f0e4221dbff55afcf383

Documento generado en 21/10/2021 05:49:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210041800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** que la demandada **GLORIA INÉS RUÍZ JIMÉNEZ** se ratificó y amplió el escrito de contestación presentado el 01 de septiembre de 2021 dentro del término de traslado conforme a lo dispuesto en el auto del día 09 de los mismos mes y año.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante la notificación personal del demandado **LUIS MICAN QUEVEDO** conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.
3. **ADVERTIR** que una vez se trabe la Litis se procederá conforme corresponda respecto de la contestación de la demanda efectuada por la demandada **GLORIA INÉS RUÍZ JIMÉNEZ**.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bc34bfdce17c27e4f20a90e524964aaf4afbbb47f42ee24a22f4bac5e6f77b

Documento generado en 21/10/2021 05:50:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210042400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación proveniente del **BANCO AGRARIO**¹, el cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7a3f39b9eee81b9fb7d6b16587e12b9a3136e2b3accc101b38235e12da28c7

Documento generado en 21/10/2021 05:50:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210042600

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO CREDIFINANCIERA¹, que informó que:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
35525002	SANDRA ALFONSO MOYANO
20523028	NIEVES MOYANO DE ALFONSO

BANCO AGRARIO², informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ddffb485ddedc055fbafad7733b974c788505eac61eeae2e7e186e59bc1eb7c

Documento generado en 21/10/2021 05:50:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 13 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210045300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **ADVERTIR** que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, como quiera que en el presente asunto no fueren decretadas ni practicadas.
4. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. – Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d9b617649f8032f63f4ef55a1badfbc213c30ea8c79c0322ce9cd86355112a4

Documento generado en 21/10/2021 05:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210045600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos legales que los demandados **LA FRUTA CAMPESINA S.A.S.** y **JOSÉ HUMBERTO SILVA VILLAMIL** se notificaron de manera personal -Art. 8º Decreto 806 de 2020¹, del mandamiento de pago del 26 de julio de 2021, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de julio de 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$5.155.000,00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 28 de septiembre de 2021.

² Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3da767ee37ca3fbb01fe448708df615867f2071947a1e315987cb6d19a33b7

Documento generado en 21/10/2021 05:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 28 de septiembre de 2021.

² Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210047900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que el curador Ad-litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, Dr. **EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO**, se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.
2. **ORDENAR** a secretaría que dé cumplimiento a los numerales 4 y 5 del auto del 09 de septiembre de 2021, con el fin de que continúe con el trámite que en derecho corresponda.
3. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado en los términos del artículo 370 del C.G.P., de la contestación de la demanda efectuada por el señor ROMUALDO GIL GRACIA a través de apoderada judicial, por la que formuló oposición a las pretensiones de esta acción.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226e58b2e31008959f4d53681d447f718d20e147bc74b2747231465d5e71e5e2

Documento generado en 21/10/2021 05:50:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210048300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda, toda vez que la demandada **DIANA CAROLINA GÓMEZ WILCHES**, fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021, por medio de este Despacho al correo electrónico dianagomezw85@gmail.com, el 18 de agosto de 2021. Razón por la cual no se configuran los presupuestos del artículo 92 del C.G.P.
2. **TENER** en cuenta que la demandada **DIANA CAROLINA GOMEZ WILCHES**, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021, por acta remitida por este Despacho al correo dianagomezw85@gmail.com el 18 de agosto de 2021, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
3. **ORDENAR que por secretaría se** remita el oficio ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 26 de julio de 2021 de la encuadernación, de la misma cópiese al demandante a fin de que acuda a la Oficina Registral a fin de sufragar las expensas correspondientes. Déjense las constancias de envío y acuse recibo. Una vez constatado el embargo del inmueble hipotecado, se seguirá adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850e1e9b132ac28456189abab4c0a9d7977ccec79131ce2f7be4320a350d27d9

Documento generado en 21/10/2021 05:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210048300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **DIANA CAROLINA GOMEZ WILCHES**, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021, por acta remitida por este Despacho al correo dianagomezw85@gmail.com, el 18 de agosto de 2021, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
2. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio que se elabore en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 26 de julio de 2021 de la encuadernación, de la misma cópiase al demandante a fin de que acuda a la Oficina Registral a fin de sufragar las expensas correspondientes. Déjense las constancias de envío y acuse recibo. Una vez constatado el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-123237**, se seguirá adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

969554cebe9cb62c976db6bb7e6f84f1afdf927eedef240656227ee3e24aea4f

Documento generado en 21/10/2021 05:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210053800**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **JAIRO CHACÓN MARTÍNEZ** se notificó conforme las previsiones del Art. 292 del C.G.P.², del mandamiento de pago del 12 de agosto de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 12 de agosto de 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho³ la suma de **\$575.000,00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

¹ Memorial radicado el 20 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 22 de septiembre de 2021.

³ Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c9106599bc05691ba2905104af0c6460c38c844db68f60b34c4cece2ad6d0a6

Documento generado en 21/10/2021 05:50:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 20 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 22 de septiembre de 2021.

³ Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210056700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo al demandado **JUSTO ELIECER CANO MOSQUERA**, a la dirección física, relacionada en el libelo genitor, esto es, Calle 5 N° 14 N 30 de Facatativá. Ya que la certificación señala: ENTREGADO.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo estipulado en el art 292 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

¹ Memorial radicado el 15 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e160319c48cf7de512bf809b7922be522b44dc2d1ef2a150d9d2658941487f

Documento generado en 21/10/2021 05:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210057900

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** la notificación efectuada a la dirección electrónica del ejecutado **OSCAR ORLANDO CASTRO ROA¹**, esto es, ingenierocastro2006@yahoo.com, con resultado negativo y bajo las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d44f0e7ebfba8bc1f1862cdd255d67d6da5be44d3c0b6c33c1f5e2126129773

Documento generado en 21/10/2021 05:50:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210061700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la publicación realizada en el Diario La República, el 12 de octubre de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que el número del radicado del proceso es errado.
2. **ORDENAR** nuevamente la publicación del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR), en la forma prevista en el artículo 398 del C.G.P., con la respectiva corrección del número del radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61af4d00e19886fbf9e60836a3fa4d7461d3062ab8aa9d4b9b38aada0c50d51c

Documento generado en 21/10/2021 06:03:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210071300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1	\$321.000. ⁰⁰
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$321.000⁰⁰

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210071300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y el memorial que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e6c1102fd71c6c2fc41adad036b59e533d1b34feaf7192f0505f77313bfbb2

Documento generado en 21/10/2021 05:51:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210071600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ¹**, que informó:

se recibe notificación por aviso . en espera del embargo procedente para aplicar en el software de nomina de la SEM Ibaguè.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio que se elabore en cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de septiembre de 2021 de la encuadernación. Déjense las constancias de envío y acuse recibo

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9cc98b863e0cf5b8d7f9ba91328834c89a0136e2039df12f3df1020c499f45d

Documento generado en 21/10/2021 05:51:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210072500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la caución allegada por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de septiembre de 2021.
2. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro en el folio de matrícula del inmueble identificado con N° **50C 1151417**, denunciado por la activa como propiedad de la demandada **MARÍA IDALI LARA DEAZA**, de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.
3. **OFICIAR** por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, para lo de su competencia. Procédase por medios virtuales al trámite del oficio y del mismo cópiese a la parte demandante y/o a su apoderada judicial a fin de que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.
4. **LIMITAR** a la anterior medida cautelar el presente asunto, como quiera que se considera suficiente para asegurar el cumplimiento de la sentencia y el pago de las condenas a que haya lugar.
5. **TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada DELCY RINCÓN LARA quien constituyó apoderado judicial para intervenir en este asunto- Art. 301 del C.G.P.
6. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda a DELCY RINCÓN LARA correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico conforme las previsiones del artículo 301 del C.G.P., dentro del que podrá raditicar y/o ampliar la respuesta allegada el 15 de octubre de 2021.

En todo caso, la mentada contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y una vez se encuentre trabada la Litis.

7. **RECONOCER** personería al abogado JUAN MANUEL JIMÉNEZ DUARTE para actuar en nombre y representación de la demandada DELCY RINCÓN LARA en los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación de la demanda del 15 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c334cd2e46526a00944252eeb93231a287f78522ef7b1c3b03f59a60a8190b20

Documento generado en 21/10/2021 05:51:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210073800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** como herederos del causante a **GUSTAVO SOSA** y **GLORIA ESPERANZA SOSA**, quienes por representación de su padre **CELIANO SOSA** (q.e.p.d.), reclaman sus derechos herenciales en la sucesión de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
2. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARÍA CRISTINA JAUREGUI GONZÁLEZ** para actuar en representación de los herederos reconocidos **GUSTAVO SOSA** y **GLORIA ESPERANZA SOSA** en los términos y para los efectos del poder que antecede.
3. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo al heredero **JOSÉ RAMIRO SOSA**, a la dirección física, relacionada en el libelo genitor, esto es, Calle 11 A N° 14-37 de Facatativá. Ya que la certificación señala: ENTREGADO.
4. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los herederos faltantes conforme lo estipulado en el art 292 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.
5. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a los numerales 4, 5, 6, y 7 del auto de fecha 09 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2974822de1a41486cba06f19384a5be179708fb5b35094adf4da4ca31d5e38

Documento generado en 21/10/2021 06:03:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210075100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1 del auto de fecha 07 de octubre de 2021, el cual quedará así:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **ROBINSON ALFREDO ICABUCO MURILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 33014613265.

2. **CORREGIR** el numeral 6 del auto de fecha 07 de octubre de 2021, el cual quedará así:

TENER en cuenta que, en proveído del 16 de septiembre de la anualidad, le fue reconocida personería a la abogada **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte actora.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago del 07 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d2e63c63a453c2fde77bda4f3754be75e172370d389de7f30bd5b53d38ada3

Documento generado en 21/10/2021 05:51:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077400

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **NIDIA INÉS CANO QUEVEDO y EDUARDO JULIAN SANTOS NEUQUE** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 001-2021.

- 1.1. **\$21.800.241.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa del 2.40% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 14 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JAVIER ORLANDO DÍAZ ESPINOSA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b99aefc19b501c990bc33208110288ba9443b9113b5a429d2573d855ccca0b03

Documento generado en 21/10/2021 10:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077700

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **WILSON FERNANDO FORERO CEDIEL** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 002-2021.

- 1.1. **\$19.784.969.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa del 2.40% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 15 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JAVIER ORLANDO DÍAZ ESPINOSA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da3ae765231222b8c294b61da9b12f94d81c0db89fed9857a20b66754794495

Documento generado en 21/10/2021 10:04:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077800

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **TIMOTEO BERNAL CARRASCO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 003-2021.

- 1.1. **\$63.353.861.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa del 2.40% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 15 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JAVIER ORLANDO DÍAZ ESPINOSA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b509f209c0843b26cadccd0905d6037ca81dce5251fe08b3d32c8239117b4c3

Documento generado en 21/10/2021 10:04:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078400

Visto el escrito que antecede y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 480, 488, y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR Y DECLARAR** abierta la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ROSENDO MACANA GONZALEZ (q. e. p. d.)**.
2. **RECONOCER** como herederos a **CARMEN ROSA MACANA RINCON, MARÍA ANA ISABEL MACANA RINCÓN y JOSÉ MACANA RINCON** como sobrinos del causante, **JOHNN JAIRO CAMARGO MACANA y SANDRA MILENA CAMARGO MACANA Y OLGA LUCÍA CAMARGO MACANA** en representación de su madre **MARÍA DEL CARMEN MACANA DE CAMARGO (q.e.p.d.)**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
3. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del ejúdem, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
4. **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
5. **OFICIAR** a la **DIAN** informándole la apertura de este proceso de sucesión, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 490 ibídem, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.
6. **RECONOCER** personería al abogado **RICARDO MONTENEGRO PULIDO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a8bb0dfdf2182cd1f741593252194bfa0b820d50992c2657a11971fac75dab
Documento generado en 21/10/2021 10:04:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078500

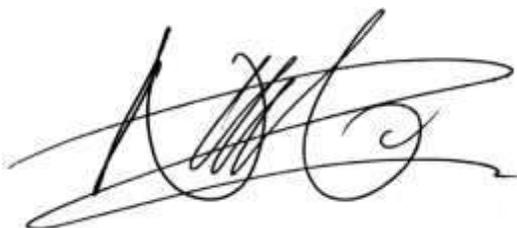
Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **MARCO ANTONIO LÓPEZ CORREA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 004-2021.

- 1.1. **\$4.493.013.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa del 2.40% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 15 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JAVIER ORLANDO DÍAZ ESPINOSA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8400c4533b3bdac411b9354d530d65b84768a59ace96a7b16d7f37e9523ca7

Documento generado en 21/10/2021 10:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210079800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1.4 del auto de fecha 30 de septiembre, el cual quedará así:

Por el Pagaré N° 4938130761764632 -5470641887909019, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago del 07 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b8c595d9d31bdcf26e0e5cd86ea6cd0ded4173529d3fd6551e96b75acb3e8e

Documento generado en 21/10/2021 05:51:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210080400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6107da36bc7050a29478cca4a71d36d4ce7b73ef17255dc9c36a21e9cddcd054

Documento generado en 21/10/2021 08:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210080500

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del art. 82 del C. G del P. y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 Ibídem, el juzgado,

RESUELVE

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** con **GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **RUBEN BASTO ROA** y **RITA HERMENCIA GUACANEME DE BASTO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200013563.

- 1.1 47162,8724 UVR equivalentes al 21 de septiembre de 2021 a \$13.475.871.¹¹ m/cte.**, correspondientes al saldo insoluto de la obligación.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 16.05% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.3 7171,5676 UVR equivalentes al 21 de septiembre de 2021 a \$2.047.602.³² m/cte.**, correspondientes a 11 cuotas vencidas desde el 21 de octubre de 2020 al 21 de agosto de 2021.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 16.05% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 1.5 \$987.489.⁴⁴ M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

- 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-117955** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

- 3.1. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.

- 4. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

- 5. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para

proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

6. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
7. **TENER** en cuenta que en auto del 7 de octubre de 2021 le fue reconocida personería al abogado **MILTON DAVID MENOZA LONDOÑO** como apoderado judicial, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f90746a1a7edb34604b15c07612eaf301f685436773e976aa8cde7a30cbe88e3

Documento generado en 21/10/2021 10:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210081500

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f951217327c1ad8762fe19ff778a9dd4fee129ae1543f341e6b9a32f1e6864f

Documento generado en 21/10/2021 08:36:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210082300

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FLORICULTOR SABANA DE OCCIDENTE Y EMPRESAS ANEXAS “F.E.M.”** en contra de **DIANA MARCELA CASTAÑEDA VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 01.

- 1.1. **\$8.138.007.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 2 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **TENER** en cuenta que en auto del 7 de octubre de 2021 le fue reconocida personería a la abogada **IVONNE MAGALY VARGAS RAMOS** como apoderada judicial, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f215d810e5200331ef5323d295bac0f88b15a0dff11e20f61b1e15b7dc8e508

Documento generado en 21/10/2021 10:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210082400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
822f74ca878c9aeeaef086eafbd64af22191b75eb871bbc9ef9e312d69b64a90
Documento generado en 21/10/2021 08:36:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210082500

Visto el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 480, 488, y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR Y DECLARAR** abierta la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ CAMILO MUÑOZ CARRERO** (q. e. p. d.).
2. **RECONOCER** como herederos del causante a **NELSON CAMILO MUÑOZ ORTIZ** y **SONIA MILENA MUÑOZ ORTIZ**, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. **DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-84263** de propiedad de los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 ibídem.
 - 3.1. **OFICIAR** por Secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que proceda de conformidad. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.
4. **DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo motocicleta de placas **VBG22D**, denunciado por la parte actora como propiedad del demandado.
 - 4.1. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de tránsito correspondiente, para lo de su competencia. Procédase por medios virtuales al trámite del oficio, dejándose las constancias respectivas
5. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del ejúdem, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
6. **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
7. **OFICIAR** a la **DIAN** informándole la apertura de este proceso de sucesión, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

primero del artículo 490 ibídem, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

8. **TENER** en cuenta que en auto del 7 de octubre de 2021 le fue reconocida personería a la abogada **HILDA TERESA SIERRA TORRES** como apoderada judicial, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA CASALLAS GUERRERO
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64b840fedbf825863c13babf0246175d9629568bbe4fb3db763c0e498ba551d1

Documento generado en 21/10/2021 10:04:47 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210083100

Visto el escrito que antecede, hallándose reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, tras la subsanación de la demanda y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FRANCISCO CASTIBLANCO** en contra de **LINSEY KATHERINE TELLEZ SERNA y JOSÉ AGAPITO BALLEEN OLAYA** por las siguientes sumas de dinero:

Por las obligaciones derivadas del contrato suscrito el 31 de julio de 2020.

- 1.1. \$4.000.000.º M/Cte.**, por concepto de los **8** cánones de arrendamiento correspondientes al periodo comprendido entre los meses de febrero a septiembre de 2021.
- 1.2. \$300.000.º M/Cte.**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento.
- 1.3.** Por los cánones de arrendamiento que se continúen generando durante el transcurso del proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva y/o restitución del bien inmueble arrendado de conformidad con el artículo 88 Código General del Proceso, por ser prestaciones periódicas o de tracto sucesivo.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
- 4. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
- 5. NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
- 6. TENER** en cuenta que en auto del 7 de octubre de 2021 le fue reconocida personería a la abogada **MARTA JANNETH GRANADOS DURAN** como apoderada judicial, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a12242b0f6649e19cae67813c1cc3333cf072c3b44a452ad81eb688e72e1f2f

Documento generado en 21/10/2021 10:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210083700

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, es necesario realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, se advierte que conforme lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”. (Subrayado propio)

Atendiendo a que en el presente asunto se pretende hacer exigible una obligación que refiere la apoderada activa deriva la confesión, por lo que a su turno, se precisa que el artículo 184 del ordenamiento indica:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que se pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

De la transcripción de las normas referidas en precedencia se establece en principio que, el interrogatorio de parte realizado con base en los presupuestos del art. 184 del ordenamiento procesal vigente al momento de presentación de la demanda respectiva, puede prestar mérito ejecutivo si cumple con las condiciones que para ello alude el artículo 422 ibídem.

Por consiguiente, y en lo que al tema concierne, la Corte Suprema de Justicia, 16 de agosto de 1940; Gaceta Judicial 1966 a 1968. dispuso:

*“Al punto comporta precisar que las condiciones impuestas por el Código de Procedimiento Civil, **deben emerger de una simple lectura** que se realice a los documentos objetos del recaudo. **Debe ser expresa**, esto es, de manera explícita, nítida, patente, que aparezca de manifiesto de la redacción misma del documento o documentos por estar perfectamente delimitada, puesto que las obligaciones implícitas no pueden ser cobradas ejecutivamente. Falta este requisito cuando se pretende deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos o una interpretación personal indirecta. **Es clara** cuando aparece debidamente determinada en el título que sirve de soporte a la ejecución, en cuanto a su naturaleza y elementos, objeto, plazo o condición y si fuere el caso su valor líquido o liquidable por simple operación aritmética, pues el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil establece que puede solicitarse no sólo el pago de una cantidad líquida, entendiéndose por tal la “...cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas...”, o como lo tiene dicho la Corte: “...La cantidad líquida debe estar representada por un guarismo cierto o susceptible cuando menos, de ser ciertamente determinado, con base exclusiva en los mismos datos que ofrezca el instrumento en que conste la obligación, **es exigible**, cuando no está sometida a plazo por no haberse indicado o por haberse extinguido, o cuando no se sujetó...”*

Colofón de lo expuesto, se advierte que el título ejecutivo lo conforma no solo el acta de calificación de preguntas y de constancia de la Juez sobre los hechos

susceptibles de confesión contenidos en el pliego escrito, sino también la grabación audiovisual de la audiencia de interrogatorio en la prueba anticipada N° 2020-0015, de donde emerge nítidamente que el documento presentado como base del recaudo deviene insuficiente y por consiguiente no constituye título ejecutivo, por cuanto no cumple los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, no se haya una obligación clara, expresa y exigible.

Por el contrario del devenir de la lectura pura y simple del acta únicamente se advierte que el Juzgado precisó en dos oportunidades la renuencia a responder y las respuestas evasivas, empero, no se estableció allí una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.
2. **ORDENAR** la entrega a la parte actora, de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. Para efectos de estadística, **descárguese** de la actividad del Juzgado, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b0969c4559da69e393d4fdddf918e67373bb2d90644b715b2eb6773172fc8e9

Documento generado en 21/10/2021 10:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210084200

Visto el escrito que antecede, Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, tras la subsanación de la demanda, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **TELMO CELY VARGAS** en contra de **LUIS ERNESTO KENDRA COLINA**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **TENER** en cuenta que en auto del 7 de octubre de la anualidad, le fue reconocida personería al abogado **LUIS ÁLVARO GRILLO VELÁSQUEZ** apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

8512487a846f1681e581845aede232ac176f6d1f6d31e02b14e48bd569153fa5

Documento generado en 21/10/2021 10:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210084400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por haberse subsanado extemporáneamente. Nótese que el extremo actor allegó memorial con subsanación el 19 de octubre de 2021, cuando el término de que trata el artículo 90 del C.G.P. había fenecido.

Subsanación Demanda 21 -844

Angelica Salamanca <masmiau@gmail.com>

Mar 19/10/2021 5:10 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por medio de la presente misiva radico subsanación de demanda del Conjunto Monteclaro PH contra la señora Yeimy Gomez, conforme indica el despacho en auto de 7 de Octubre de 2021.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA SALAMANCA

ABOGADA

T.P. 160.829 CSJ

CEL 3118304712

2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed800c7a42d39a739193e18b2c419782c6892c55befba954cc40eb18a3e2981

Documento generado en 21/10/2021 08:36:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210084500

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por haberse subsanado extemporáneamente. Nótese que el extremo actor allegó memorial con subsanación el 19 de octubre de 2021, cuando el término de que trata el artículo 90 del C.G.P. había fenecido.

Fwd: Subsanación Demanda 21 -845
Angelica Salamanca <masrmiou@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARIAEUGENIAROSBLANCO@gmail.com <MARIAEUGENIAROSBLANCO@gmail.com>
Buenas tardes, por medio de la presente misiva radico subsanación de demanda del Conjunto Monteclaro PH contra la señora Maria Rios, conforme indica el despacho en auto de 7 de Octubre de 2021.

En el anterior correo la Parte demandada habia quedado con nombre diferente, agradezco atender este mensaje de subsanación.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA SALAMANCA
ABOGADA
T.P. 160.829 CSJ
CEL 3118304712

----- Forwarded message -----
De: **Angelica Salamanca** <masrmiou@gmail.com>
Date: mar, 19 oct 2021 a las 16:55
Subject: Subsanación Demanda 21 -845
To: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por medio de la presente misiva radico subsanación de demanda del Conjunto Monteclaro PH contra la señora Maria Rios, conforme indica el despacho en auto de 7 de Octubre de 2021.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA SALAMANCA

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8221bfb902767cf53775e45fe236751b501902c2791016b375be6391df7723c2

Documento generado en 21/10/2021 08:36:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210084600

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
950041949eaa748db67405a93e35e4e45ad4b8c1ea3cebd1b4ba1da119361829
Documento generado en 21/10/2021 08:37:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210084800

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 032 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eea9b81e4afc7ed84b1d0ce1eadf52b2783993ba21a04d3e1ef04f2ecdcc6086
Documento generado en 21/10/2021 08:37:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210085000

Visto el escrito que antecede y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHAVARRO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 454473285.

- 1.1. **\$56.567.613.⁰⁷ M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

Capital vencido.

- 1.3. **\$10.101.299.³³ M/Cte.**, correspondientes a las 17 cuotas vencidas y no pagadas desde el 5 de mayo de 2020 al 5 de septiembre de 2021.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddadf2a148c4fdfeeee95265507caacdd483fc6f32d74dddc91207fb80675a1f

Documento generado en 21/10/2021 10:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210085500

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe7524408e9718db14f0fd3dcd58adacad43a2fdc434a0fda5bd7794b35c842

Documento generado en 21/10/2021 08:37:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210085700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ADVERTIR a la parte actora, que el mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2021, se libró conforme el escrito de demanda. De modo que si lo que pretende es una reforma, debe acogerse a los preceptos del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2117e3a9166ee5e7ed664529f431ad8e7c4f17f4142491eca4989627eec661

Documento generado en 21/10/2021 05:51:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210085800**

Visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión, toda vez que la obligación se encuentra satisfecha por virtud del restablecimiento del plazo concedido por el extremo actor, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.
2. **OFICIAR** a la Policía Nacional-División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas **ELO 986**. Por secretaría ofíciase como corresponda en los términos del art. 11 del Decreto 806 de 2020.
3. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988e4c4ce7b3153d990fd8551b0ef45a9da2143add4f55b98d0f4d402f0527eb

Documento generado en 21/10/2021 05:51:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210086000

Visto el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. INADMITIR la presente demanda por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. **INDICAR** la forma de división que pretende sobre el bien objeto de litis, atendiendo a lo indicado en el dictamen pericial aportado con el escrito de subsanación. Tenga en cuenta lo previsto en el artículo 407 del Código General del Proceso.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b6ff0c4a73a2e1cd94c24a07945308d7c32573559401d13ee764aed7ea9342

Documento generado en 21/10/2021 10:05:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210086800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **FELIPE HERNANDO SIERRA ARGUELLO y CAMILO ANDRÉS GAITÁN PEDRAZA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 152612.

- 1.1. **\$16.913.291.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$820.326.00 M/Cte.**, por concepto de seguros.
- 1.4. **Negar** la suma pretendida por intereses sobre la suma pretendida por concepto de seguros como quiera que la misma es abiertamente improcedente.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **MARIO DELGADILLO OTERO** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae40d69e4b12a132dcb89622ec27a9c1c3f4b04a0cb01ca672640004c73ed06

Documento generado en 21/10/2021 10:05:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087900

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **DIANA ROCÍO NOVA HILARIÓN** en contra de **SANDRA DAMARIS AGUILAR PEREA**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **PRESTAR** caución por la suma de **\$1.000.000.00** Mcte previo a decretarla medida cautelar solicitada, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **RICARDO DELGADO MOLANO** como apoderado judicial de la activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403445ba793fe4b8b0a6ca2aec1df124e73dbcbb84696626f7a863c2d8c96c3c

Documento generado en 21/10/2021 08:37:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR y/o PRECISAR** en las pretensiones contenidas en los numerales 2.2. y 2.4. del escrito de demanda, esto es, la fecha desde la que pretende el cobro de los intereses moratorios por cuanto se indica la fecha 1 de julio de 2020 fecha para la cual no se encontraban exigibles las obligaciones.
 2. **RECONOCER** personería al abogado **RICARDO DELGADO MOLANO** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
 3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

103d767cd132c6dd06be0aac105708c54fb35d9543d63c8811d063426cf77f60



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/10/2021 08:37:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088100

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **CARLOS ALBERTO ARAGON SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 5471422009835955.

- 1.1. **\$9.713.547.00 M/cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673f28f748c1d0e6c64d0100735c461a3e2e9681b440057d92edeb4410a5385c

Documento generado en 21/10/2021 08:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088200

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA**, en consideración a la altísima congestión con la que cuenta esta oficina judicial. Como sustento de lo anterior, se tiene que éste es el único Juzgado Civil Municipal con el que cuenta el municipio –el que vale anotar cuenta con 160.000 habitantes-, que en la actualidad tiene en su haber un poco más de 2.300 procesos de especialidad activos y, ha de gestionar las acciones constitucionales previstas en la ley, según corresponda.
2. **ROGAR** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA**, que de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General el Proceso y la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, reconsidere su decisión y proceda a remitir su comisión al Alcalde Municipal de este municipio con el fin que el mismo o un delgado suyo adelante la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto de cautela.

En su defecto, **DELEGAR** a esta funcionaria judicial la facultad de subcomisionar.

3. **EXHORTAR** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA** para que allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de diligencia y demás insertos pertinentes enunciados en despacho comisorio No. 0024 del 28 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8515a4c3590c717705c0c67855c5de3058cfebadfe08dc58cbeb3504f7f4aae4

Documento generado en 21/10/2021 08:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088300

Estando la presente petición que hace el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Facatativá, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 y el artículo 38 del Código General del Proceso modificado por la ley 2030 de 2020, sería del caso comisionar al Alcalde Municipal de Facatativá para la entrega del bien inmueble objeto de restitución.

Sin embargo, en escrito del 19 de octubre de 2021 el señor **JOSÉ LIBERTO CUESTA** informó que el inmueble objeto de comisión fue entregado por el señor **ANDRÉS TÉLLEZ**, así las cosas, se advierte que el objeto de la presente causa se extinguió.

De otra parte, con respecto a las sumas adeudadas por el señor TELLEZ informadas en el escrito del 19 de octubre de 2021 es preciso indicar al interesado que la presente solicitud no es el medio idóneo, ni tiene por objeto resolver respecto a esas obligaciones, por lo cual el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** que el objeto de la presente causa se extinguió, conforme lo expuesto.
2. **DEVOLVER** la actuación a su lugar de origen, previas las anotaciones correspondientes, por secretaría ofíciase como corresponda.
3. **PRECISAR** al interesado que las pretensiones incoadas en escrito del 19 de octubre de 2021 no son objeto de pronunciamiento en el presente asunto, toda vez que las mismas no se ajustan a la presente solicitud de entrega.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5dd9b32b54c7d9f9525b2d4bd32da4cbf89d9a5e40838b03b498c6cee316a5a

Documento generado en 21/10/2021 08:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR y/o PRECISAR** en las pretensiones contenidas en los numerales 1.1. del escrito de demanda, esto es, respecto las sumas que se pretenden ejecutar por las cuotas vencidas y no pagadas, por cuanto en la tabla visible a folios 1 y 2 de la demanda se refieren tres casillas en las cuales se referencian capital e intereses, no obstante no se precisa si se pretenden las sumas equivalentes a los dos conceptos.
2. **RECONOCER** personería al abogado **LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7a414c6dd6aa42c4cc74489a647c5057a6290e12a4378c6e5bcab96daf0aeb5b

Documento generado en 21/10/2021 08:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR y/o PRECISAR** la pretensión contenida en el numeral 4 del escrito de demanda, lo anterior como quiera que la suma pretendida fue plasmada en letras y en números por una cifra diferente; sin embargo, no se procede a emitir pronunciamiento atendiendo a los presupuestos del artículo 623 del Código de Comercio por cuanto el valor pretendido en letras difiere de lo plasmado en la narración de los hechos.
 2. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
 3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
df7204e5ee9463b2fd3ffb726759a53699d8ed3b0d9eafb872502a6b2e2e00e
Documento generado en 21/10/2021 08:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **DIRIGIR** la demanda contra la totalidad de los actuales propietarios¹ del inmueble objeto de garantía real, conforme a lo previsto en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso. igualmente deberá indicar número de identificación de la otra demandada, dirección física y electrónica donde recibe notificaciones personales.
 - 1.2. **ACLARAR y/o PRECISAR** el hecho N°1 respecto la suma de la obligación incorporada en el pagaré base de la acción, como quiera que la plasmada no se acompasa con la literalidad del título valor.
 - 1.3. **ACLARAR y/o PRECISAR** en la pretensión contenida en el literal a) del escrito de demanda la suma pretendida por el capital acelerado de la obligación. Nótese que la suma pretendida no se acompasa con lo plasmado en la tabla de amortización y lo narrado en los hechos de la demandad.
2. **RECONOCER** personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien a su vez designó a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Ver anotación 008 del Certificado de Tradición y libertad aportado.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9619ca5e34d502cb03b8bd239ca9b7416bfd2ef8b451145ad0371786a2c6a20

Documento generado en 21/10/2021 08:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP** en contra de **DIANA JUDITH LOZANO MORALES** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 9165.

1.1. **\$6.622.000.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

Capital vencido.

1.3. **\$82.500.00 M/Cte.**, correspondientes a las **3 cuotas vencidas y no pagadas desde julio a septiembre de 2021.**

1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.5. **\$742.500.00 M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

6. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8570e65e840667b42ca320faebe814c933955ae7dc0bdacfd2f04aa000ae3780

Documento generado en 21/10/2021 08:38:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088900

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP** en contra de **SANDRA PATRICIA OLIVEROS RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 9403.

1.1. **\$8.881.400.00 M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

Capital vencido.

1.3. **\$88.080.00 M/Cte.**, correspondientes a las **3 cuotas vencidas y no pagadas desde julio a septiembre de 2021.**

1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.5. **\$1.012.920.00 M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

6. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab73f3507c72a0960f4def178c70bfb726f1e71ea851b5893c8b59e1c3a30c27

Documento generado en 21/10/2021 08:38:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089000

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP** en contra de **ROSA JUDITH LAMILLA TOLEDO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 5033.

- 1.1. **\$27.935.488.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
Capital vencido.
- 1.3. **\$234.752.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a las **3 cuotas vencidas y no pagadas desde julio a septiembre de 2021.**
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$3.433.248.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad21c572386806b1595ddbdf66994998c71d88095ddbdc2d25e03162ec32f2f

Documento generado en 21/10/2021 08:38:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089100

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **JAINER JOSÉ MARRIAGA GUERRA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 35003470004326.

- 1.1. **\$31.410.846.00 M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Capital vencido

- 1.3. **\$4.905.203.00 M/cte.**, correspondientes a 14 cuotas vencidas y no pagadas comprendidas entre el 5 de agosto de 2020 al 5 de septiembre de 2021.
 - 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
 6. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba032132550cb5ef93ff8af9f037bc8c97e7f3aad00b86faa7fd79855e85572

Documento generado en 21/10/2021 08:38:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089200

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JHON ALEXANDER GAONA VILLALOBOS** por las siguientes sumas de dinero:

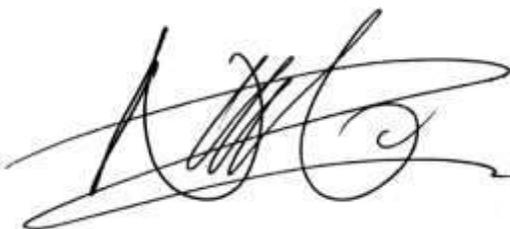
Por el pagaré N° 2150096770.

- 1.1. **\$30.934.249.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Capital vencido

- 1.3. **\$8.437.500.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes a 6 cuotas vencidas y no pagadas comprendidas entre el 17 de abril al 17 de septiembre de 2021.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien a su vez designó a la sociedad **CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien actuará a través de su representante legal el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK , como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e572f05beae76c5556fd259d768658c5f60928e4bd9ea6b48db3ded537e0eec

Documento generado en 21/10/2021 08:39:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089400

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **LUIS ALFONSO FUENTES RUBIO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 35303260002188.

- 1.1. **\$61.691.785.00 M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Capital vencido

- 1.3. **\$8.072.381.00 M/cte.**, correspondientes a 23 cuotas vencidas y no pagadas comprendidas entre el 5 de noviembre de 2019 al 5 de septiembre de 2021.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d75b44cfedcf0c4d984605c4ecf66ecc7eb3636c08e9818c1281f9e5dabd88

Documento generado en 21/10/2021 08:39:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR y/o PRECISAR** las pretensiones contenidas en los literales c) y e) del escrito de demanda con relación a las fechas de vencimiento de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en los cuadros. Nótese que lo allí relacionado no se acompasa con lo plasmado en los hechos y en el acápite introductorio de las pretensiones c) y e).
 2. **RECONOCER** personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuara a través de su representante legal la abogada **CAROLINA ABELLO OTALÓRA**, en los términos y para los fines del poder conferido.
 3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc80a36ee52cb50e95305bfdb905d29f3905d8f10c127b08195b9b27800bc26e

Documento generado en 21/10/2021 08:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089600

Reunidas las exigencias del art. 82 del C. G del P. y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 Ibídem, el juzgado **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** con **GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A., como endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **YURANY SHARLOTH MURCÍA CRUZ y MAURICIO OSPINA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200052884

- 1.1 **83.157,3090 UVR equivalentes al 14 de octubre de 2021 a \$23.843.337.⁶³ m/cte.,** correspondientes al saldo insoluto de la obligación.

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.3 **2198,6310 UVR equivalentes al 14 de octubre de 2021 a \$630.404.⁰¹ m/cte.,** correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 26 de febrero al 26 de septiembre de 2021.**

- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

- 1.5 **\$1.470.198.⁰⁴ M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-123034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

- 3.1. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las **expensas correspondientes.**

4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

6. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
7. **RECONOCER** personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuara a través de su representante legal la abogada **CAROLINA ABELLO OTALÓRA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52cedf23ffe04c4d91c40e547e88eb26d4d1f5987fd4cfb7df8ee46919e91ab2

Documento generado en 21/10/2021 08:39:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ALLEGAR** el acta de la conciliación extrajudicial en derecho o en su defecto la constancia de no acuerdo, como requisito de procedibilidad. –artículo 38 ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso –.
 - 1.2. **ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico de la copia de la solicitud al absolvente. – *inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020* –
 - 1.3. **PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico del escrito de subsanación al absolvente. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –
2. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico [**jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efedeab6d04c7efbfd8a7ac3330e6adcdad9aba0596240c7a5159c8ac604891

Documento generado en 21/10/2021 10:05:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089900

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **MARIA ZULENA BELTRÁN ÁVILA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 06700004245.

- 1.1. **\$10.172.828.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.3. **\$2.350.100.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 5 de marzo al 5 de octubre de 2021.**

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital que de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

- 1.5. **\$790.320.⁰⁰ M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

6. **RECONOCER** personería a la sociedad **DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S.**, como endosataria en procuración quien actuará a través de su representante legal el abogado **EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS.**

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado
Por:

Nancy
Cristina

Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029ce1fc5b023be61935813fb49b32c84389670fc8275968e471884e31bf9133**

Documento generado en 21/10/2021 10:05:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210090000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ALLEGAR** certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la Litis, con expedición no mayor a 30 días.

Nótese que mediante oficio ORIPFAC 1562018EE00632 proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ** mediante la cual se informó al interesado que el servicio registral se regla por tarifas, por ende, no se dio contestación de fondo al derecho de petición elevado el 27 de marzo de 2018 respecto al folio de matrícula de bien inmueble objeto de litis.
 - 1.2. **APORTAR** el certificado especial de tradición del inmueble objeto de la litis expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, con expedición no mayor a 30 días.
 - 1.3. **APORTAR** el avalúo catastral del predio objeto de litis correspondiente al año vigente -2021-.
 - 1.4. **ALLEGAR** los documentos anexados junto con el escrito de demanda, por cuanto los mismos resultan ilegibles para su lectura y comprensión.
 - 1.5. **INDICAR** la dirección electrónica y física de los demandados donde reciben notificaciones personales. *Núm. 10 artículo 82 Código General del Proceso. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; así mismo deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. – inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020 -.* Nótese que tampoco hay manifestación de su desconocimiento. – numeral 10 artículo 82 *ídem en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 –*
 - 1.6. **INFORMAR** el número de identificación de lo demandados, conforme lo prevé el núm. 1 artículo 82 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ANDRES PINTO GARCÍA** como abogado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e6be8aa3a2836c22736eeec2f06680b835ef705fb0dc7d99ccd79f473d3997

Documento generado en 21/10/2021 10:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210090100

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 480, 488, y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. **ADMITIR Y DECLARAR** abierta la **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ANA MERCEDES TORRES DE SIERRA (q. e. p. d.)**.
2. **RECONOCER** a **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA** como interesado en la sucesión de la en su calidad de cesionario a título universal de los derechos y acciones que le corresponden a la heredera señora **HILDA TERESA SIERRA TORRES** en su calidad de hija legítima de la causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
3. **REQUERIR** a los señores **MARÍA DEL CONSUELO SIERRA TORRES y JUAN DE DIOS SIERRA TORRES** como hijos de la causante y a las señoras **JUANA CAROLINA VILLAMIL SIERRA y ANA LUCIA VILLAMIL SIERRA** en su calidad de cesionarias a título universal de la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden o pueden corresponder a la señora **ANA MERCEDES SIERRA TORRES** como hija legítima de la causante, para que informen y declaren dentro del término de veinte (20) días, si aceptan o repudian la herencia de **ANA MERCEDES TORRES DE SIERRA (q. e. p. d.)** ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.
4. **DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-51226** de propiedad de la causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 ibídem.
 - 4.1. **OFICIAR** por Secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que proceda de conformidad. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.
5. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del ejúsdem, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
6. **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
7. **OFICIAR** a la **DIAN** informándole la apertura de este proceso de sucesión, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 490 ibídem, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.
8. **RECONOCER** personería a la abogada **YOLANDA VARGAS RUGELES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d7117d3bee61e52c674fdcc019e5efc3891fbdc8d11bafcf8bbeb457185a99

Documento generado en 21/10/2021 08:39:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210090200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTAR** el certificado de deuda expedido por la administración por cuanto este es el título base de la acción del presente asunto. Nótese que a pesar que la activa indica allegar los mismos con el libelo de la demanda, éstos no obran dentro de los anexos de la demanda.
 - 1.1. **ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
 - 1.2. **PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA ANGÉLICA SALAMANCA ROJAS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **22 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f65d3c39e2e5c67b1037ddfb5bd94c89c846792a62b36bb6d16f57992eca385

Documento generado en 21/10/2021 10:05:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>